

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** ORDEN ADMINISTRATIVA SOBRE  
LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS,  
AVISOS DE INCUMPLIMIENTO, REVISIÓN  
DE TARIFAS E INVESTIGACIONES ANTE EL  
NEGOCIADO DE ENERGÍA

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2019-0008

**ASUNTO:** Advertencia sobre documentos  
adelantados por correo electrónico sin la  
previa radicación ante el Negociado de  
Energía.

**ORDEN**

El 15 de febrero de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden, mediante la cual enmendó las instrucciones para la presentación de formularios, documentos y comparecencias. Además, el 10 de mayo de 2019 el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden en el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0003 sobre Orden para Sustitución de Direcciones Electrónicas y añadió que, a partir de 25 de febrero de 2019, el público podrá radicar las solicitudes de revisión y querellas administrativas de forma electrónica ante el Negociado de Energía.

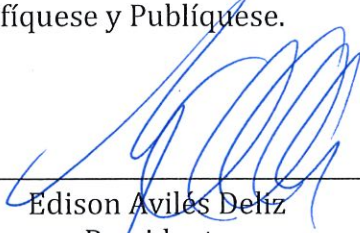
En múltiples ocasiones, incluso luego de las resoluciones y órdenes arriba mencionadas, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) ha adelantado copia de mociones y/o escritos que no han sido presentados formalmente ante el Negociado de Energía utilizando el correo electrónico de la Secretaría del Negociado de Energía (secretaria@energia.pr.gov) en lugar de los mecanismos reglamentarios para ello. No surge de los reglamentos y/o las resoluciones y órdenes emitidas por el Negociado de Energía que el correo electrónico de la Secretaría del Negociado de Energía sea un método aprobado para la presentación de recursos y documentos ante éste. La práctica por parte de la Autoridad de utilizar el referido correo electrónico para adelantar documentos, más allá de no ser un mecanismo aprobado, provoca confusión en cuanto a los documentos que la Secretaría del Negociado de Energía debe tramitar para la evaluación del Pleno.

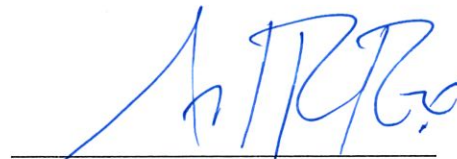
Con el objetivo de tramitar los recursos y documentos presentados ante el Negociado de Energía utilizando los mecanismos de presentación aprobados por el Pleno, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a cesar inmediatamente de enviar o adelantar documentos dirigidos al correo electrónico de la Secretaría del Negociado de Energía. Cualquier documento adelantado o presentado utilizando cualquier mecanismo que no ha sido aprobado por el Negociado de Energía, se tendrá por no puesto. Más aún, se **ORDENA** a la Autoridad efectuar todos los tramites ante el Negociado de Energía de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución y Orden y en los Reglamentos aplicables. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con los reglamentos y las órdenes del Negociado de Energía podría resultar en la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.



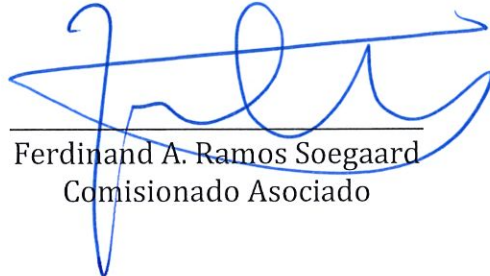


Notifíquese y Publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 11 de junio de 2019. Certifico además que 11 de junio de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-MI-2019-0008 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com y n-vazquez@aepr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Attn.: Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Astrid I. Rodríguez Cruz  
Jorge R. Ruíz Pabón  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de junio de 2019.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria